



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 079
EXPEDIENTE: LXIV_079_061218

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 79

06 de diciembre del 2018.



G. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente



Decreto Número 79

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 35; así como se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 35 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35.- Habrá en el Estado los partidos judiciales que sean necesarios para la pronta administración de justicia que apruebe el Consejo de la Judicatura de conformidad con su disponibilidad presupuestal, el cual determinará la competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados.

Para establecer los Partidos Judiciales, el Consejo de la Judicatura deberá tomar en cuenta las condiciones demográficas, geográficas, económicas, sociales y de vías de comunicación que prevalezcan en los municipios que integren cada partido judicial, buscando facilitar el acceso a la impartición de justicia a los habitantes del Estado.

Tratándose de diligencias que deban de practicarse en partido judicial distinto al del Juez competente, se estará a lo que dispone el Artículo 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, en asuntos de materia civil, mercantil y familiar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



XLIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

EL GALLERO • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 06 de diciembre del año 2018.



ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

[Firma]
PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE

[Firma]
GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

[Firma]
MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA